

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), marzo 7 de 2024

Sucesión N°:	2022-00099
Demandante:	María Elena Cano De Rincón y otros
Causante:	Leonor Cano Cano
Asunto	Fija fecha inventarios y avalúos

Realizadas las publicaciones de emplazamiento, y como quiera que le asiste la razón al apoderado de la parte demandante en el sentido de que el registro de la medida cautelar no es óbice para continuar con el trámite correspondiente se le aclara que se impulsará el proceso, en el sentido de completar el emplazamiento, antes de proceder con la diligencia de inventarios.

Verificado el plenario, se tiene que el término con que contaba la parte demandada, emplazada para comparecer al proceso, personalmente o a través de su apoderado, esto es, quince días, a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personales emplazadas, se encuentra vencido. En ese orden de ideas, acorde con las directrices contenidas en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las personas indeterminadas, al abogado **Héctor Rincón Triana**, cuyos datos de notificación obran en los archivos de la secretaría de este Juzgado.

Comuníquesele la presente designación mediante el envío de mensaje de datos o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Curador; en consecuencia, deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Igualmente, TÉNGASE POR CONTESTADA en término la demanda por cuenta de, LUIS EDUARDO BALLÉN TORRES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en el estado  
digital N. 08 De 08-03-024

**ZULMA LUCERO CASAS**  
**RODRÍGUEZ**  
Secretaría